



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 22 de diciembre de 2016

P.I.E. N° 1795/2016-2017

Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.



Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Ministro de Planificación del Desarrollo responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea todas las gestiones realizadas en orden cronológico, para la suscripción del convenio de financiamiento para la ejecución del Proyecto “Tren Metropolitano de Cochabamba”.--- 2. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea todas las negociaciones de las condiciones de financiamiento, indique desde qué fecha se han realizado las mismas y los resultados.--- 3. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, cuáles fueron las razones o motivos por los que no se llegó a un acuerdo definitivo entre el Gobierno Central y la Empresa JOCA Ingeniería y Construcciones, para a construcción del Tren Metropolitano.--- 4. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, respecto a si la Empresa JOCA Ingeniería y Construcciones solicitó la autorización para considerar la posibilidad de asociarse con otra empresa que permita ofertar o gestionar mejores condiciones de financiamiento favorables para el Estado Plurinacional de Bolivia y los resultados de dicha petición.--- 5. Informe de manera detallada, si el contrato con la Empresa JOCA Ingeniería y Construcciones al presente sigue vigente, de ser así, señale si con esa vigencia se estaría generando un daño económico o un perjuicio a los intereses del Estado.--- 6. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea respecto a las razones y justificativos para desestimar las diferentes alternativas de financiamiento emitidas por la Empresa JOCA Ingeniería y Construcciones.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO

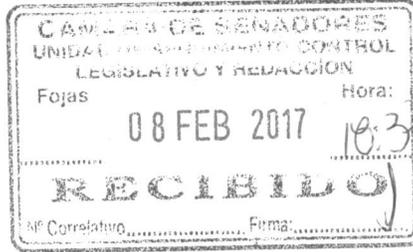
Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

Don. Morales



Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Planificación del Desarrollo

La Paz, 18 de enero de 2017
MPD/DGAJ/EXT N° 021/2017



Señor
Dn. Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-

10/02/2017

hrs: 16:02
[Signature]



Ref.: **Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1795/2016-2017.**

Señor Presidente:

Por la presente y en atención a la Petición de Informe Escrito de referencia, emitida por el Presidente de la Cámara de Senadores, a solicitud del Senador Efraín Chambi Copa; dando cumplimiento a dicha solicitud, tengo a bien señalar que, en el marco de los Decretos Supremos N° 2513 de 09 de septiembre de 2015 y N° 2981 de 16 de noviembre de 2016, el Proceso de Contratación del Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba, se encuentra exclusivamente a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda – MOPSV, bajo la modalidad de contratación "**Llave en Mano con Financiamiento del Proponente**"; por lo que, las preguntas (1 a 6) contenidas en la referida Petición de Informe Escrito deberían ser formuladas a dicha Cartera de Estado; que, en el marco de sus competencias y atribuciones, como dueña del Proceso de Contratación y habiendo asumido las gestiones de negociación y suscripción de documentos referidos al Proyecto, podrá brindar la información requerida a detalle.

Sin perjuicio de lo señalado, tengo a bien aclarar que, conforme lo dispuesto por el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), "i. Las contrataciones con financiamiento del proponente, deberán cumplir con las políticas y normativas emanadas por los Órganos Rectores de los Sistemas Nacionales de Inversión Pública, Presupuesto, Tesorería y Crédito Público, siendo responsabilidad de la MAE cumplir con la normativa de crédito público, para la obtención de financiamiento. (...) II. Las contrataciones con financiamiento del proponente, deberán realizarse según las modalidades establecidas en las presentes NB-SABS. (...) III. Durante el proceso de Contratación con Financiamiento del Proponente, a efecto de comparabilidad entre varias propuestas donde se consideren todas las condiciones financieras que hacen al financiamiento ofertado, se utilizará el cálculo del Valor Actual del flujo proyectado de pagos y servicio de deuda, a una determinada fecha de corte. (...) IV. En las





AS

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Planificación del Desarrollo

contrataciones con financiamiento del proponente, la entidad debe especificar en el contrato, el momento a partir del cual se crea la obligación de reembolso del financiamiento recibido, determinando el documento de respaldo que lo sustenta. El contrato deberá señalar con precisión el monto financiado y la fecha a partir de la cual se devengarán los intereses y aplicarán las condiciones financieras de la propuesta adjudicada. (...) V. El o los anticipos otorgados por la entidad pública al proveedor o contratista, no se consideran parte del financiamiento del proponente”.

Por su parte, el Artículo 76 del mismo Decreto Supremo N° 0181, sobre las Contrataciones Llave en Mano, indica que: “(...) II. Esta forma de contratación no exime ni libera del cumplimiento de las normas establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y las reglamentaciones correspondientes para la ejecución de proyectos de inversión pública. (...) III. Las contrataciones llave en mano con financiamiento del proponente, están sujetas a lo establecido en el Artículo 75 de las presentes NB-SABS”.

En este sentido, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en apego y estricto cumplimiento de las disposiciones legales precitadas y en el marco de la coordinación interinstitucional que debe regir en las actividades que desarrollan las entidades públicas, ha coadyuvado al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), en el análisis de condiciones de financiamiento propuestas por la empresa JOCA y JOCA – MOLINARI S.R.L., circunscribiéndonos a las tareas de análisis técnico – financiero, toda vez que, como se ha señalado ya, el Proceso de Contratación del Proyecto “Tren Metropolitano de Cochabamba”, es de competencia exclusiva del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 2981, que en su Artículo Único dispone: “I. Autorizar al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda la suscripción del Contrato de Crédito para el financiamiento del Proyecto ‘Tren Metropolitano de Cochabamba’. (...) II. Asimismo se autoriza al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a realizar las acciones necesarias para efectivizar la puesta en marcha del Proyecto ‘Tren Metropolitano de Cochabamba’. (...) III. Para el cumplimiento de lo señalado en el Parágrafo anterior, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda debe sujetarse a los parámetros sugeridos por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, respecto a las condiciones financieras del Contrato de Crédito”.

Por lo señalado precedentemente, informo a Usted que, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el marco de sus competencias, coadyuvó, juntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en la consideración y sugerencias referidas a las condiciones de financiamiento que remitió e hizo conocer el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, como único y exclusivo responsable del Proceso de contratación del Proyecto “Tren Metropolitano de Cochabamba”.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Planificación del Desarrollo

Al efecto, en Anexo, tengo a bien remitir a su Autoridad, copia de la correspondencia que se mantuvo con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, así como la normativa que respalda el accionar de dicha Cartera de Estado.

Sin otro particular, saludo a Usted con las consideraciones más distinguidas.

René Gonzalo Orellana Halkyer
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO



malz
Cc: Archivo
HR MPD-VU-539/2017

